

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), febrero 14 de 2024. A despacho de la señora Juez la presente diligencia, informándole que, por reparto debidamente efectuado, correspondió solicitud de **AMPARO DE POBREZA** como trámite para actuar en proceso de **ADJUDICACIÓN DE APOYOS**. Sírvasse proveer.

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira (V), 14 de febrero de 2024

Auto Interlocutorio:	No. 221
Radicación:	76 520 31 84 001 2024 00037 00
Solicitud:	Amparo de Pobreza
Proceso:	Adjudicación de Apoyos
Solicitante:	Alba Nury Rozo Ruiz

La señora **ALBA NURY ROZO RUIZ**, identificada con C.C. **No. 29.667.105** de Palmira (V), solicita **AMPARO DE POBREZA**, con la finalidad de que se le designe un abogado(a) de oficio para iniciar proceso de **ADJUDICACIÓN DE APOYOS** en beneficio de su hermano, el señor **JULIO ALBERTO ROZO RUIZ**, identificado con C.C. **No. 16.263.187** de Palmira (V). Para lo anterior, invoca como fundamento el artículo 151 y S.S. del Código General del Proceso, y bajo la gravedad de juramento manifestó no tener los recursos económicos para solventar los costos que conlleva el proceso.

Este Despacho, al estudiar la petición la encuentra ajustada al artículo 151 y s.s. del Código General del Proceso, por ello, se procederá a su admisión y concederá el amparo de pobreza solicitado, asignándole un abogado(a) de la lista de los profesionales del derecho que ejercen habitualmente en este Juzgado.

De acuerdo a las anteriores consideraciones el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el amparo de pobreza invocado por la señora **ALBA NURY ROZO RUIZ**, identificada con C.C. No. 29.667.105 de Palmira (V), quien pretende impetrar demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYOS** en beneficio de su hermano, el señor **JULIO ALBERTO ROZO RUIZ**, identificado con C.C. **No. 16.263.187** de Palmira (V), titular del acto jurídico.

SEGUNDO: En consecuencia, se le designa como apoderado de oficio al Abogado **JOHN FREDY PULGARIN BETANCOURTH**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía

No. 94.300.093 de Pradera (V), portador de la T.P. No. 106.834 del C.S. de la J., ubicable mediante correo electrónico johnfredypulgarin@gmail.com, tomado de la lista de profesionales que ejercen habitualmente ante este juzgado. **COMUNÍQUESE** el nombramiento a la auxiliar, haciéndose claridad que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación las sanciones disciplinarias.

TERCERO: Una vez presentada la aceptación por parte del Abogado **JOHN FREDY PULGARIN BETANCOURTH**, se le notificará personalmente la designación y de conformidad con los lineamientos trazados en el Código General del Proceso, se declara terminado el trámite procesal de este expediente.

CUARTO: Se dispone a hacer las anotaciones respectivas en los libros radicadores y el archivo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YANETH HERRERA CARDONA
La Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 016 de hoy 15 de febrero de 2024 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7aba176bbe6ff594538e380368e869fbd494107d0f635df1df0db46b98726a8**
Documento generado en 14/02/2024 06:05:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>